



2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, relacionadas con el Llamado a Inscripción de Interesados para proveer un (1) Cargo Interino en la categoría de Profesor Adjunto con dedicación Semiexclusiva para la asignatura Matemática para Informática, correspondiente a la carrera Licenciatura en Análisis de Sistemas (plan 2010), que se dicta en Salta Capital, y

**CONSIDERANDO:**

Que de fs. 59 a 65, obra Acta de Dictamen de la Comisión Asesora conformada por RESD-EXA N° 048/2018.

Que de fs. 69 a 72 obra impugnación del Prof. Antonio Noé SANGARI al Acta de Dictamen.

Que la Comisión de Docencia en investigación, mediante despacho de fs. 73 aconsejó tener por presentado en tiempo y forma la impugnación y no hacer lugar a la misma.

Que de fs. 75 a 76 obra Dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico N° 1036.

Que a fs. 78 y 79 obra Resolución CD-EXA N° 119/2018, por lo que se resolvió tener por presentada en tiempo y forma la impugnación y asimismo rechazar la impugnación en cargo motivo de estos actuados.

Que el Prof. Antonio Noé SANGARI presente recurso jerárquico en subsidio a la Resolución CD-EXA N° 119/2018.

Que obra Dictamen N° 1074 de la secretaría de Asuntos Jurídicos de fs. 94 y 95, aconsejando hacer lugar al recurso interpuesto por el postulante SANGARI, debiendo la resolución dictar claramente los motivos por los cuales se rechaza la impugnación, es decir ser fundada a fin de no vulnerar el derecho de defensa del postulante.

Que la Comisión de Docencia e Investigación, mediante despacho de fs. 96 y 97, aconseja: reconsiderar la RESCD-EXA N° 119/2018 y ratificar el despacho de Comisión de Docencia e Investigación, obrante a fs. 73, con los fundamentos expresados:

***“Que a los fines de subsanar la falta de fundamento de la Resolución del Consejo Directivo CDEXA N° 119/2018, se procede al análisis de los puntos expuestos en la impugnación del Prof. Sângari, a saber:***

- ***“ANTECEDENTES: la Comisión Asesora valora, a fs. 62, “...destacándose por su amplitud, los del postulante Antonio Noé Sângari...”, lo cual es una adjetivación que reconoce una ventaja del postulante Sângari por encima del otro aspirante y que es libertad de la Comisión Asesora la elección de los adjetivos con los que amerita sus valoraciones, de acuerdo con los criterios consensuados en el seno de dicha Comisión. Respecto al detalle de este punto, esta Comisión entiende que la Comisión Asesora***

*Marcos*  
4



2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria

*consigna aquellos antecedentes de cada postulante que considera relevantes, cumpliendo con el reglamento en lo que respecta a detalle y valoraciones requeridos.*

- **PLAN DE TRABAJO y ENTREVISTA:** *en su impugnación, SÁNGARI expresa a fs. 70 que “...el dictamen incurre en los siguientes vicios graves: 1. Omite valorar mi Plan de Trabajo. 2. No valora en absoluto la diferencia presentada por el otro concursante y el del suscripto.” Esta Comisión considera que la Comisión Asesora cumple acabadamente con el detalle y la valoración del Plan de Trabajo de SÁNGARI a fs. 62 diciendo “En cuanto al Programa, el postulante propone un cambio respecto del vigente. Con respecto a bibliografía, se puede decir que se corresponde al programa propuesto. A fs. 64 agrega “...el programa propuesto y su organización, no son adecuados para los estudiantes, y esto dificultaría la articulación con asignaturas correlativas”. Resulta claro entonces que su propuesta de Programa fue valorada como inviable por la Comisión Asesora, por no adecuarse a los estudiantes y por dificultar la articulación con asignaturas correlativas. Respecto a su expresión de fs. 87 “...por cuanto indico en el Plan de Trabajo varias debilidades del programa actual, que implican incumplimiento con los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudio de la carrera...” Esta Comisión entiende que el Programa vigente sobre el cual se procede al presente Llamado, está aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad, previa revisión por la Comisión de Carrera respectiva. Si el Prof. SÁNGARI sostiene que no se da cumplimiento a los contenidos mínimos, puede tramitar a través de los canales académicos correspondientes, como por ejemplo, Comisiones de Carrera, Comisión de Planes de Estudio, las modificaciones que considere oportunas, pero que no es la ocasión del Llamado el momento para exponer esta denuncia.*
- **CLASE ORAL Y PÚBLICA:** *la Comisión Asesora valora a fs. 65 “...pero la organización y el nivel de contenidos vertidos en la misma no se adecuan a los estudiantes a los que va dirigida”, esta Comisión entiende que la Comisión Asesora está expresando nuevamente un juicio de valor desfavorable respecto de la clase del postulante SÁNGARI. Incluso, la primera parte de esta frase valorativa de la Comisión Asesora, que expresa “...mostró conocer sobradamente el tema sorteado pero la organización...” no supone, como lo indica el Prof. SÁNGARI en fs. 91, “una incoherencia interna en el discurso del dictamen”, ya que –claramente– un postulante puede dominar un tema pero no adecuarlo pedagógica y didácticamente al nivel cognoscitivo de los estudiantes a los cuales va dirigida la clase.”*

Que el Consejo Directivo hace suyos las consideraciones expuestas en el despacho de Comisión de Docencia e Investigación de fs. 96 y 97.

Que este Cuerpo, en su Sesión Ordinaria del día 25/07/2018, constituido en Comisión elabora el siguiente despacho que aprueba por unanimidad:

1. Tener por presentado en tiempo y forma el recurso presentado por el postulante Prof. Antonio Noé SANGARI.
2. Hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración presentado.
3. Anular la RESCD-EXA N° 119/2018.
4. Aprobar el Acta de Dictamen de fs. 59 a 65, y ampliar con los fundamentos del despacho de la Comisión de Docencia e Investigación de fecha 24/07/2018.



**2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria**

5. Designar al Lic. Jesús Eduardo ARIAS en el cargo de Profesor Adjunto Interino con Dedicación Semiexclusiva en la asignatura Matemática para Informática de la carrera de la Licenciatura en Análisis de Sistemas, desde la efectiva toma de posesión del cargo y hasta 31 diciembre de 2018 o mientras se cuente con disponibilidad financiera.

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración interpuesto por el postulante Prof. Antonio Noé SANGARI de fs. 83 a 92, en contra de la RESCD-EXA N° 119/2018.

**ARTICULO 2°:** Hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto por el postulante Prof. Antonio Noé SANGARI en relación de la RESCD-EXA N° 119/2018 y, en su mérito, anular la RESCD-EXA N° 119/2018.


**ARTICULO 3°:** Aprobar el Acta de Dictamen de fs. 59 a 65 por los motivos expresados en el exordio.

**ARTICULO 4°.-** Notifíquese fehacientemente al Prof. Antonio Noé SANGARI, al Lic. Jesús Eduardo ARIAS, al Departamento de Matemática, al Departamento Personal de la Facultad y a la Dirección General de Personal de la Universidad. Hágase saber a las Direcciones Generales Administrativas, Dirección Administrativa de Alumnos, Decanato, Vicedecanato y Secretarías de la Facultad. Cumplido, vuelva a la Dirección Administrativa de Docencia.96

MPC  
rfa.

  
Dra. MARIA RITA MARTEARENA  
SECRETARIA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN  
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa



  
Dr. JORGE FERNANDO YAZLLE  
DECANO  
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa